



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LISETH PIANETA RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Y OTROS.  
RADICADO: 2000131-03-005-2023 -00027-00.**

**Valledupar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, quien solicita el retiro de la demanda, el despacho considera procedente acceder a ello teniendo en cuenta que la parte demandada no fue notificada y las medidas cautelares no se practicaron, por lo que se deriva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P el cual establece que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*,

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acceder a la solicitud del retiro de la presente demanda, declarativa adelantada por LISETH PIANETA RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial contra, La Equidad Seguros Generales OC y Otros, de conformidad con la norma señalada.

**SEGUNDO:** Se abstiene de condenar al demandante al pago de perjuicios.

**TERCERO:** Se autoriza el retiro y desglose de los documentos adosados al expediente digital, por lo que se autoriza a partir de la fecha dispone de su uso en eventuales acciones judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO  
JUEZ.**